

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Cel.: 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, informándole que dentro del término proceso la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda. El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 07 de febrero de 2022. Notificado por anotación en estado del día 08 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 09, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2022. Días inhábiles 12 y 13 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

San José, Caldas, febrero 17 de 2022.



ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00010
Auto Sust.171

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO** antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Microempresas” Contra **JHON JAIME SUAZA SANCHEZ** y **MIRIAM JEANETTE BLANDON RAMIREZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día quince (15) de febrero del año en curso, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y se ordenará su archivo y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por la por **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO** antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Microempresas” contra **JHON JAIME SUAZA SANCHEZ y MIRIAM JEANETTE BLANDON RAMIREZ.**

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **18** de la presente fecha. San José **18 de FEBRERO DE 2022.**



ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d6d8bd600237d990f7a170664fe71ea06a2fa9eb6448b5e40aa323144579a7**

Documento generado en 17/02/2022 04:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>